Santiago de Cali, 05 de abril de 2024.

ADENDA N° 01 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 281-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS, II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD,HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, ALTO COSTO, SERVICIOS INTEGRALES EN ONCOLOGIA, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CX AMBULATORIA INMUNOLOGIA DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS EN PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

El Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 80 de 1993, Decreto 0734 de 2012 y de conformidad con la orden administrativa de personal **N° 2022315011157623 del 23 de agosto de 2022**, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministeriode Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, y Resolución N° 4223, del 23 de junio de2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional"

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección De Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali está interesado en contratar **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS, II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD,HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, ALTO COSTO, SERVICIOS INTEGRALES EN ONCOLOGIA, ALTO RIESGO OBSTETRICO, CONSULTA ESPECIALIZADA, CX AMBULATORIA INMUNOLOGIA DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS EN PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

Que el día 18 de Marzo de 2024 se publicó el estudio previo e invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 281-DIGSA/DMCAL-2024, en la plataforma del SECOP II.

Que para la Entidad con el fin no limitar la pluralidad y libre concurrencia de participantes en el proceso, requiere ampliar el índice de endeudamiento de la siguiente manera:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total ≤ **80%**.

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **80%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Dicha modificación se realizará mediante la presente adenda.

En mérito de lo expuesto el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali resuelve,

RESUELVE

3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

b). Índice de Endeudamiento: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al (80%). y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

La presente adenda se expide en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de abril de 2024

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

ABG. MARIA ALEJANDRACUELLAR
Comité Jurídico Estructurador

ASE. XIOMARA TORRES DONOSO
Comité Económico Estructurad